



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Divorcio de matrimonio civil
Demandante	Yaned Lucía Vélez Yepes
Demandado	Didier Arley Marín Fernández
Radicado	05001 31 10 014 2022 00509 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	854

Recibida la presente demanda por reparto y reunidos como se encuentran los presupuestos procesales contemplados en los artículos 82, 83 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de divorcio de matrimonio civil, celebrado el 30 de julio de 1999 en la Notaría Segunda del Círculo de Medellín, presentada por la señora **Yaned Lucía Vélez Yepes** frente al señor **Didier Arley Marín Fernández** con base en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil Colombiano.

SEGUNDO: Imprimasele al asunto el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado en el Título 1, capítulo 1º, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: De la demanda dese traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción. Para lo cual a cargo del interesado queda realizar la notificación observando lo contemplado en la Ley 2213 de 2022.; acreditando el envío y recepción efectiva.



Sin embargo, como se advirtió desconocer el domicilio del señor Marín Fernández, se dispone su emplazamiento a través del Registro de Personas Emplazadas y mediante la plataforma Tyba. No obstante, primero se intentará obtener datos de la misma a través de Adress, y para ello, por parte de la secretaría del Despacho se gestionará lo pertinente.

CUARTO: En los términos del poder otorgado, se le reconoce personería al abogado **Héctor Velásquez Posada**, para que asuma la representación judicial de la demandante.

Y bajo responsabilidad de aquél, se tendrá como dependiente judicial al estudiante de derecho, **Mateo Castilla Arrieta**.

NOTIFIQUESE
PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5520853ea0da003b9a217b182995a0f7b2113193bff5cce350614ddc32e8b0ff**

Documento generado en 31/08/2022 02:32:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>